

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1941, aprobado por esta Corporación en sesión de 31 de diciembre de 1940, y que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 200 del vigente Estatuto Provincial.

INGRESOS

	TOTAL	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO PRIMERO		
RENTAS		
Art. 1.º—Propiedades	1.037.076,63	
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	436.544,28	
» 4.º—BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial	375.000,—	
» 5.º—Otras rentas	11.565,23	
		1.860.186,14
CAPITULO III		
SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
Art. 1.º—Del Estado	822.539,04	
» 3.º—Donativos	5.000,—	
		827.539,04
CAPITULO V		
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
Art. 1.º—Eventuales	31.115,—	
» 2.º—Extraordinarios	1.275.000,—	
» 3.º—Indemnizaciones	10.000,—	
		1.316.115,—
CAPITULO VII		
DERECHOS Y TASAS		
Art. 1.º—Por prestación de servicios	316.100,—	
» 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	3.399.000,—	
		3.715.100,—
CAPITULO VIII		
ARBITRIOS PROVINCIALES		
Art. 2.º—Imposiciones o percepciones	65.000,—	
		65.000,—
CAPITULO IX		
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
Art. 1.º—Contribución territorial	240.000,—	
» 2.º—Cédulas personales	10.450.000,—	
		10.690.000,—

TOTAL

Por artículos Por capítulos

CAPITULO X		
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
Art. 1.º—Aportación municipal	6.373.029,87	
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.	550.000,—	
		6.923.029,87
CAPITULO XI		
RECARGOS PROVINCIALES		
Art. 1.º—Solares sin edificar.....	875.000,—	
» 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	1.096.203,—	
		1.971.203,—
CAPITULO XV		
MULTAS		
Art. 2.º—Otras multas	125.000,—	
		125.000,—
CAPITULO XVII		
REINTEGROS		
Art. 1.º—Por pagos indebidos		
» 2.º—Por otros conceptos	594.406,—	
		594.406,—
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.		28.087.579,05

GASTOS

	TOTAL	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO PRIMERO		
OBLIGACIONES GENERALES		
Art. 1.º—Servicios generales del Estado.....	56.000,—	
» 2.º—Pactos y compromisos.....	25.000,—	
» 3.º—Deudas	345.500,—	
» 5.º—Pensiones	800.000,—	
» 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás similares.....	4.000,—	
» 11.—Gastos indeterminados	673.000,—	
		1.903.500,—
CAPITULO II		
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		
Art. 1.º—De la Diputación y Comisión Gestora...	25.000,—	
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Gestora	26.000,—	
» 3.º—Dietas de los Diputados provinciales...	40.000,—	
		91.000,—

	TOTAL	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO IV		
BIENES PROVINCIALES		
Art. 2.º—Mejora, conservación y custodia.....	3.088,08	3.088,08
CAPITULO V		
GASTOS DE RECAUDACIÓN		
Art 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	1.065.000,—	1.065.000,
CAPITULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
Art. 1.º—De las Oficinas.....	1.513.303,94	
» 3.º—Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	170.988,—	
» 4.º—Gastos generales de la Corporación...	1.975.005,40	3.659.297,34
CAPITULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Art. 3.º—Para subvencionar las obras municipales de carácter sanitario.....	325.000,—	325.000,—
CAPITULO VIII		
BENEFICENCIA		
Art. 1.º—Atenciones generales.....	1.950.080,30	
» 2.º—Maternidad y expósitos.....	2.233.586,85	
» 3.º—Hospitalización de enfermos.....	4.183.150,58	
» 4.º—Huérfanos y desamparados.....	3.124.843,50	
» 5.º—Dementes.....	1.550.000,—	
» 6.º—Servicios especiales.....	25.000,—	13.066.661,23
CAPITULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social.....	10.000,—	
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	163.000,—	173.000,—
CAPITULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Art. 1.º—Atenciones generales.....	7.500,—	
» 6.º—Escuelas de Sordomudos y Ciegos.....	50.000,—	
» 9.º—Bibliotecas.....	20.000,—	
» 10.—Otros Establecimientos e Institutos, etc.....	60.000,—	
» 12.—Subvenciones o becas.....	50.000,—	187.500,—
CAPITULO XI		
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
Art. 1.º—Atenciones generales.....	1.025.977,—	
» 2.º—Construcción de caminos vecinales....	574.187,04	
» 3.º—Reparación y conservación de ídem, íd.,	586.196,36	
» 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales,.....	72.000,—	
» 5.º—Reparación y conservación de íd., íd., íd.	2.555.064,68	
» 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	666.015,—	5.480.040,08
CAPITULO XIII		
MONTES Y PESCA		
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	417.666,89	417.666,89
CAPITULO XIV		
AGRICULTURA Y GANADERÍA		
Art. 1.º—Atenciones generales.....	283.500,—	283.500,—
CAPITULO XV		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Art. único.—Operaciones de crédito provincial...	1.252.334,66	1.252.334,66

	TOTAL	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO XVIII		
IMPREVISTOS		
Art. único.—Servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	140.000,—	140.000,—
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS..		
		28.047.588,28

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos.....	28.087.579,05
Total general de Gastos.....	28.047.588,28
<i>Sobrante inicial.....</i>	39.990,77

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 200, antes mencionado, del vigente Estatuto Provincial, queda expuesto públicamente este Presupuesto durante el plazo de ocho días hábiles, en el que, a partir de la fecha de publicación, podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.
Madrid, 2 de enero de 1941.—El Presidente, Narciso Martínez Cabezas.

AYUNTAMIENTOS

GRINÓN

El Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit en el presente año,

Hace saber: Que, terminado dicho Repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que, durante dicho plazo y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento, y debiéndose fundar toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Grinón, 26 de diciembre de 1940.—Santos Alonso.
(G. C.—4.522) (X.—928)

CANILLEJAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillejas,

Hace saber: Que en sesión de la fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Es-

tatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Canillejas, a 26 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.536) (X.—934)

MANGIRON

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Mangirón,

Hace saber: Que en sesión de hoy han sido aprobadas por este Ayuntamiento las siguientes Ordenanzas de exacciones, que han de regir durante el próximo año de 1941:

Ordenanza para el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y de alcoholes.

Ordenanza para el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Las que se exponen al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día siguiente a la fecha de este edicto, para oír reclamaciones.

Mangirón, a 21 de diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Alejandro Velasco.

(G. C.—4.524) (X.—926)

VILLAVERDE DE MADRID

Queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1941 y Ordenanzas de exacciones correspondientes, pudiéndose formular reclamaciones contra los mismos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villaverde de Madrid, 23 de diciembre de 1940.—El Alcalde, C. Peñalver.

(G. C.—4.521) (X.—927)

SERRADA DE LA FUENTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Serrada de la Fuente,

Hace saber: Que en sesión de hoy han sido aprobadas por este Ayuntamiento las siguientes Ordenanzas de exacciones, que han de regir durante el próximo año de 1941:

Ordenanza para el arbitrio sobre

el consumo de bebidas espirituosas y de alcoholes.

Ordenanza para el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Las que se exponen al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día siguiente a la fecha de este edicto, para oír reclamaciones.

Serrada de la Fuente, a 23 de diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan García.

(G. C.—4.527) (X.—925)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Robregordo, de esta provincia, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o administradores de fincas urbanas enclavadas en cualquiera de los pueblos de la provincia, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Robregordo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio y pueblo donde se ofrezca, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Robregordo, 15 de diciembre de 1940.—El Alferez instructor, Angel Villar Bonilla.

(G. C.—4.540) (O.—1.704)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Lozoyuela, de esta provincia, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o administradores de fincas urbanas enclavadas en cualquiera de los pueblos de la provincia, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Lozoyuela, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio

o pueblo donde se ofrezca, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Lozoyuela, 16 de diciembre de 1940.—El Alferez instructor, Angel Villar Bonilla.

(G. C.—4.550) (O.—1.705)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de El Molar de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse, por la tácita, de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso. El Administrador principal, José de Juan (rubricado).

(G. C.—4.539) (O.—1.706)

Jefatura de Transmisiones del Ejército

El día 17 de enero de 1941, y a las once horas, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de Transmisiones, en la calle de Amaniel, número 39, de esta plaza, el concurso, con carácter urgente, para la adquisición de 1.000 «Linternas de señales», con un precio límite de 421 pesetas. Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán, a disposición de los concursantes, en la citada Jefatura, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 31 de diciembre de 1940. El Coronel de Ingenieros, José Cremades.

(O.—1.708)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Vicente San Juan de Pineda, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía promovidos por doña Teresa Montalvo Martínez, con don Manuel Soto y Alvarez, sobre pago de 2.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, con fecha 3 de diciembre del actual, sentencia que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la villa de Madrid, a 3 de diciembre de 1940.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud del recurso de revista interpuesto, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, contra la sentencia dictada por la Sala en autos seguidos por don Manuel Soto y Alvarez, jornalero y de esta vecindad,

demandante, apelado, que no ha comparecido en esta segunda instancia, contra doña Teresa Montalvo Martínez, sin profesión especial y de la misma vecindad, demandada, apelante y recurrente, representada por el Procurador don Antonio Martínez de Tejada y defendida por el Letrado don Miguel Martínez Acacio, sobre pago de 12.000 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos las sentencias dictadas por el Juez de primera instancia número 6 de los de esta capital, con fecha 15 de noviembre de 1935, y Sala de lo Civil de esta Audiencia, en 8 de julio de 1937, en cuanto por ella se declaró haber lugar a la demanda deducida por don Manuel Soto y Alvarez, y condeno a doña Teresa Montalvo Martínez a que pague a aquél la suma de 2.000 pesetas, importe de una letra, más los intereses legales desde la fecha del proceso, gastos de éste y expresa imposición de costas en ambas instancias; no haciéndolo de las causadas en este recurso de revista, y revocamos el particular de la indemnización compensativa al Estado. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de la parte demandante, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz-Casado, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el señor don José María Castelló, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en el recurso a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—L. José Valverde (rubricado).

Lo inserto concuerda fielmente con su original, a que me remito y de que certifico, y el que, compuesto de dos hojas escritas a máquina, queda en poder del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala. Y para que conste, unir al rollo de su razón y notificar a las partes, extendiendo y firmo la presente con el visto bueno de dicho señor Presidente en Madrid, a 4 de diciembre de 1940. Entre líneas: «excepto en el particular referente a la indemnización compensativa al Estado»; «Y revocamos el particular de la indemnización compensativa al Estado».—Valen.—Visto bueno: El Presidente, Ortiz-Casado (rubricado).—L. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Soto y Alvarez, por su incomparecencia en esta instancia, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 28 de diciembre de 1940.—El Oficial de Sala, Lcdo. Vicente San Juan.

(G. C.—4.538) (C.—532)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Cleto Pérez Municio y otros varios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 14 de noviembre de 1940, por el que se dispuso el cese de los recurrentes en el cargo que cada uno desempeñaba. (Secretaría del Licenciado don José Valverde).

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1940. El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—4.455)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Dionisio Rubio Izquierdo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 30 de abril de 1940, que desestimó reposición contra el de 16 de febrero anterior, que declaró en estado de ruina inminente los pabellones de Zurbarano, 48. (Secretaría del Lcdo. Sr. Bermudo.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Oficial del Tribunal, J. Navarro.

(G. C.—4.497)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificación de sentencias

Por ser desconocidos los domicilios de los denunciados a que se refieren las sentencias que a continuación se relacionan, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

56

En Madrid, a 22 de mayo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños y malos tratos contra María y Julia Lanuza, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Lanuza y a Julia Lanuza a la pena de dos días de arresto a cada una de ellas por la falta de daños; a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas por la falta de malos tratos, así como que abonen mancomun y solidariamente la suma de 50 pesetas en concepto de indemnización a Isabel Carrero Pérez, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese a las mismas esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(C.—193)

57

En Madrid, a 22 de mayo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra José Valles Espada, Francisco López Guerra y José Rodríguez Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Valles Espada, a Francisco López Guerra y a José Rodríguez Martín a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno de ellos, así como que abonen mancomún y solidariamente 15 pesetas en concepto de indemnización a Luis Flores Sintas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo los mismos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—192)

58

En Madrid, a 22 de mayo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Francisco García Villalba, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco García Villalba, a la pena de dos días de arresto por la falta de daños, así como a que abone veinte pesetas en concepto de indemnización a Narciso Pérez Rodríguez; a la pena de cinco pesetas de multa por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo el mismo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—191)

59

En Madrid, a 25 de mayo de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Antonio Rolle Trasanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rolle Trasanco, a la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—203)

60

En Madrid, a 25 de mayo de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Marcelino Gómez Muñoz y Pedro Campos López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelino Gómez Muñoz y a Pedro Campos López, a la pena de quince días de arresto a cada uno

de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia; queden definitivamente en poder de su dueño Francisco Casas, la cabra que tiene en calidad de depósito, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

(C.—204)

61

En Madrid, a 29 de mayo de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y hurto, contra Remedios Ruiz Rubio y Esperanza Carnicero García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, y Natividad García Ruiz, también circunstanciada,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Remedios Ruiz Rubio a la pena de diez días de arresto, por la falta de hurto, así como a que abone 40 pesetas, en concepto de indemnización, a María Carnicero García, y a Esperanza Carnicero García y a Natividad García Ruiz, a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas, por la falta de lesiones, y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a las condenadas; notifíquese esta sentencia a Remedios Ruiz Rubio y a Natividad García Ruiz, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

(C.—205)

62

En Madrid, a 29 de mayo de 1940. El señor don Manuel Ignacio Senante Esplá, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Ezequiel Rodríguez Merino, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ezequiel Rodríguez Merino a la pena de 25 pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado y a Antonia González Mardones esta sentencia por medio de edicto que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—206)

63

En Madrid, a 28 de agosto de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Francisco Iluminatti Concentino y Francisco Alcarazo Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Iluminatti Concentino a la pena de veinte días de arresto y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y absuelvo a Francisco Alcarazo Gómez, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio; quede definitivamente en poder de su dueño, Joaquín Medina Béjar, las ropas de su propiedad que tiene en calidad de depósito; notifíquese al penado Francisco Iluminatti

Concentino esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remítase, una vez que esta sentencia sea firme, la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados.

(C.—299)

64

En Madrid, a 26 de junio de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra León Martínez Nápoles, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a León Martínez Álvarez a la multa de 25 pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se remitirá, para su inserción, al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—234)

65

En Madrid a 23 de junio de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta Capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Pedro Tienda de la Fuente, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Tienda de la Fuente, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y notifíquese a Luis San Bartolomé, esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—235)

66

En Madrid, a 26 de junio de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Nicolás Calzada, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicolás Calzada a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 100 pesetas en concepto de indemnización a Francisco Pérez Uría, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—236)

67

En Madrid, a 21 de agosto de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos, contra Alejandro Grande Cid, Pedro Rojo Pérez, Mariano Salinas Rodríguez, Edmundo Rodríguez González, Saturnino Calvo Martín, Bartolomé Rojas Serrano y Ricardo Zurita Bayo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Grande Cid, Pedro Rojo Pérez, Mariano Salinas Rodríguez, Edmundo Rodríguez González, Saturnino Calvo Martín, Bartolomé Rojas Serrano y Ricardo Zurita Bayo, a la pena de diez pesetas

de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, por séptimas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo los mismos por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia a los penados Mariano Salinas Rodríguez, Saturnino Calvo Martín, Bartolomé Rojas Serrano y Ricardo Zurita Bayo, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—303)

68

En Madrid, a 21 de agosto de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a los Agentes de la Autoridad, contra Bienvenido Martínez Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bienvenido Martínez Martínez a la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(C.—302)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

JUZGADO MILITAR NUMERO 17

León (Luis), comandante del ejército rojo; último domicilio, en Madrid, calle de Riego, 23, cuyas demás señas y circunstancias no constan, procesado por rebelión, comparecerá en el término de ocho días ante don José María Sousa Casani, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 17, sito en la calle de Piamonte, 2, tercer piso; de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de diciembre de 1940. El Comandante Juez instructor, José María Sousa. (B.—3.541)

Manufacturas Alimenticias, Sociedad Anónima

El día 16 de enero de 1941, a las dieciséis horas, y en la oficina provisional, Barquillo, 22, se celebrará Junta general extraordinaria para la reforma de Estatutos, y a continuación la ordinaria prevista en el artículo 11 de los mismos.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Consejo de Administración,

E. López

(A.—1-1.216)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, Renuevo, núm. 36.356, por 4.600 pesetas, fecha 11 de julio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.— El Interventor, Gregorio de Lucas.

(A.—1-1.212)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52